

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023 Ejecutivo Nº 11001400300220230072400

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de JORGE ENRIQUE DELGADO SOLER, contra FIRUSETH ANTOLINEZ MORA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1°. Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000), por concepto del capital contenido en el titulo valor (letra de cambio) aportado como base de la ejecución
- 2°. Por los intereses de plazo sobre el capital relacionado en el numeral 1° a la tasa pactada del 1.5% mensual siempre y cuando no superen la tasa máxima legal permitida que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 11 de noviembre de 2020 y hasta el 11 de mayo de 2021.
- 3°. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibídem*. Notifiquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce al abogado **MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS** como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2).

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

**JUEZ** 

CPRC

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **41** hoy **30 de octubre de 2023**, a las **8:00 A.M.** 

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario